INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS CD Nº 01/2015 "SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA PARA LA JUNTA DEPARTAMENTAL - AD REFERENDUM"

Pilar, 19 de febrero de 2015

Conforme con lo establecido en la Resolución N°. **415/2013** de fecha 21 de Agosto de 2013, este Comité designado por dicho instrumento, se ha abocado a la elaboración del informe referente al estudio de las ofertas presentadas en la **CD Nº 01/2015 "SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA PARA LA JUNTA DEPARTAMENTAL - AD REFERENDUM",** de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de Contratación en cuestión, a fin de determinar la Oferta más conveniente para los intereses de la Gobernación del Departamento de Ñeembucú.

Que, habiendo vencido el plazo para la presentación de las ofertas el día 18 de febrero de 2.015, se ha procedido a la Apertura de los Sobres Ofertas presentadas por las firmas: **"ASISPRO" y "Servicios y Negocios"**, conforme se indica en el Acta de Apertura.

Que, procediendo a la verificación de los documentos solicitados en la Carta Invitación y los presentados por los oferentes se observa cuanto sigue:

Las Propuestas Técnicas presentadas serán evaluadas de acuerdo al Art. 54 inc. c de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

EVALUACIÓN DE LAD PROPUESTAS TÉCNICAS

Los puntos asignados a cada criterio son:

CONCEPTOS	Puntaje	Servicios y Negocios	ASISPRO
1.Evaluación de la Propuesta Técnica	**40**	**40**	**40**
1.1 Alcance del servicio	20	20	20
1.2 Plan de trabajo y cronograma	20	20	20
2. Evaluación de los Consultores oferentes	**60**	**60**	**60**
2.1 Formación Académica	20	20	20
2.2 Experiencia General	30	30	30
2.3 Experiencia Especifica	10	10	10
TOTAL	**100**	**100**	**100**

Consecuentemente, la Propuestas Técnicas presentadas por las firmas: **Servicios y Negocios, ASISPRO** cumplen con el requisito sustancial y/o formal de la Oferta y alcanza el puntaje mínimo requerido, por lo que la misma Califica la presente evaluación conforme a lo establecido en la Carta Invitación, la Ley Nº 2.051/03 y sus modificaciones.

Salvo mejor parecer, es el Informe

GOBERNACION DEL DPTO ÑEEMBUCU - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

Econ. César Verón Leguizamón
Secretario Administrativo